



## REFERENCIA DICTAMEN

Modificación de dictamen [7/2013](#), aprobado en la reunión de 21 de mayo de 2013

Código propuesta	INT/08/2024-10	Fecha dictamen	26/01/2024	Número dictamen	79/2024
Denominación	Expedientes determinación del Estado responsable de la resolución de solicitudes de asilo y protección internacional				

Ministerio / Organismo	Ministerio del Interior		
Resolución	Fecha	05/04/2024	<a href="#">BOE de 17 de abril de 2024</a>

## DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Dirección General de Política Interior. S.G. de Protección Internacional. Oficina de Asilo y Refugio		
Función	Extranjería: Asilo y refugio Procedimiento que permite la determinación del estado de la UE (más Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein) responsable de la tramitación de las solicitudes de asilo que realizan los nacionales de terceros países en función de los parámetros establecidos en el Reglamento Dublín y resto de legislación de aplicación		
Organismo proponente	Ministerio del Interior		
Fecha inicio	2003	Fecha fin	..

## TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente			
Eliminación total			
Eliminación parcial	Sí	CP	<p>Expedientes en Ministerio de Interior. Subsecretaría. D.G. de Política Interior. S.G. Protección Internacional. Oficina de Asilo y Refugio (2003-...) [Modalidad de expediente: <b>Petición de un Estado Miembro a España de la asunción de responsabilidad</b> de una solicitud de asilo]</p> <p>Valores históricos previsible, por afectar a minorías nacionales, étnicas y culturales y la historia y memoria de varias naciones y generaciones. A los valores existentes en la documentación sobre movimientos migratorios, debe añadirse en este caso la existencia de motivos de especial relevancia histórica en el origen de las migraciones (guerras, trastornos, persecuciones políticas, étnicas o religiosas, etc.)</p> <p>Son previsible valores a largo plazo como fuente genealógica y para la historia familiar. Estos valores se concentran en la serie más específica, completa y que ocupa un lugar</p>

			superior en la jerarquía administrativa, producida por la Oficina de Asilo y Refugio Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, con valor recapitulativo respecto de las otras series duplicadas, ya que realiza el seguimiento más completo del trámite y a que ejerce las funciones de asilo y refugio que le son más propias y específicas
		CP	<p>Expedientes en Ministerio de Interior. Subsecretaría. D.G. de Política Interior. S.G. Protección Internacional. Oficina de Asilo y Refugio (2003-...) [Modalidad de expediente: <b>Petición de España a otro Estado Miembro de la asunción de responsabilidad</b> de una solicitud de asilo]</p> <p>Debido a que <b>no</b> se conserva una copia íntegra en el expediente de aplicación del Reglamento Dublín en el correspondiente expediente de reconocimiento de la condición de refugiado y de la protección subsidiaria (CT según dictamen CSCDA <b>35/2010</b>) ya que se tramita en otro estado, debe conservarse el expediente completo que refleja los trámites y averiguaciones correspondientes y la resolución de inhibición en favor del otro estado que realiza España.</p>
		ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)	<p>Dirección General de la Policía Comisaría General de Extranjería y Fronteras (todas la Unidades)</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas.</p> <p>Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo, únicamente en lo que respecta a este trámite.</p>
		ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)	<p>Dirección General de la Policía. Comisaría General de Información (Informes sobre solicitantes de asilo)</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más</p>

			<p>propias y específicas.</p> <p>Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo, únicamente en lo que respecta a este trámite.</p>
		<p>ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)</p>	<p>Dirección General de la Policía. Jefaturas Superiores de Policía</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas.</p> <p>Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo y Refugio únicamente en lo que respecta a este trámite</p>
		<p>ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)</p>	<p>Dirección General de la Policía Comisarías Provinciales. Brigadas Provinciales de Extranjería y Documentación (Extranjeros)</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas</p> <p>Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo y Refugio únicamente en lo que respecta a este trámite</p>
		<p>ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)</p>	<p>Dirección General de la Policía Puestos Fronterizos</p> <p>Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas</p> <p>Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo y</p>

			Refugio únicamente en lo que respecta a este trámite
		ET a partir de 5 años (o plazo superior según necesidades operativas)	Dirección General de la Policía. Unidades de Extranjería y Documentación  Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo y Refugio únicamente en lo que respecta a este trámite
		ET 5 años	Otros centros directivos y unidades: consultas e informes relativas a solicitudes individuales de asilo y refugio (1940 -...; p.ej. en Archivo de la Dirección General de Política Interior; Secretaría de Estado de Seguridad y sus Gabinetes; otros centros directivos dependientes de la Subsecretaría; otras unidades de la Policía...)  Información centralizada en la serie de la Oficina de Asilo y Refugio, que realiza el seguimiento más completo del trámite y a la que las funciones de asilo y refugio le son más propias y específicas Este dictamen se refiere a las copias de oficios de remisión e informes enviados, así como a las de los documentos presentados por los solicitantes, cuyos originales deben ser enviados, en todo caso, a la Oficina de Asilo, únicamente en lo que respecta a este trámite.
Sustitución del soporte			
Tipo de muestreo			
Otros datos			

#### PLAZOS TRANSFERENCIA

##### A) Servicios Centrales

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central	A los 5 años	De la resolución

Al Archivo Intermedio	A los 15 años	De la resolución
Al Archivo Histórico	A los 90/125 años	De la resolución

B) Servicios Periféricos

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central		
Al Archivo Histórico Provincial o equivalente		

**RÉGIMEN DE ACCESO**

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal	<p><u>Acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica:</u></p> <p>Otro(s):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de Asilo y la condición de refugiado, modificada por Ley 9/1994, de 16 de mayo, art.24.1, 25.</li> <li>- La documentación e información de este procedimiento generada o conservada por unidades del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación está sometida a la <b>Ley de Secretos Oficiales</b> con la categoría de "secreto" según Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2010 (acuerdo primero, 8: "Cuestiones de asilo y refugio")</li> </ul> <p><i>Normativa reguladora:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de octubre de 2010 sobre política de seguridad de la información del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación por el que se clasifican determinadas materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales</li> </ul> <p><u>Contenidos sujetos a un régimen de especial publicidad:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Intimidad de las personas: los expedientes de asilo incluyen datos especialmente protegidos referidos la ideología, creencias, pertenencia a grupos étnicos, religiosos o lingüísticos, así como a la experiencia de circunstancias personales de especial vulnerabilidad (persecución, discriminación, violencia contra las mujeres, malos tratos y torturas, etc.) El solicitante de asilo tiene derecho a recibir copia de su solicitud y la documentación aportadaEl solicitante y su representación letrada tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento durante la tramitación del mismo.</li> </ul> <p>Nivel de seguridad: alto</p> <p><i>Normativa reguladora:</i></p> <p>A) Correspondiente al ámbito de la normativa de la Unión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se</li> </ul>

	<p>deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). El cuál es la base de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta de los Derechos fundamentales de la Unión Europea. Art 8.</li> <li>• Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Art 16.1.</li> </ul> <p>B) Correspondiente a la legislación nacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución española. Art 18; 53.1; 54</li> <li>• La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en particular los artículos 22, 23 y 24) en los términos que establecen la disposición adicional decimocuarta y en la disposición transitoria cuarta de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Todo según lo dispuesto en la Disposición derogatoria única, derogación normativa, de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.</li> <li>• Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.</li> <li>• Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción. El Título VI sobre la protección de datos personales que modifica el art. 24 de la LOPDGDD relativo a los sistemas de información de denuncias internas.</li> <li>• El Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.</li> </ul> <p><u>Contenidos susceptibles de protección:</u>  Datos de carácter personal (DP):  Normativa reguladora:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (art. 5, 9, 13)</li> <li>• Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y Buen gobierno. Art 15.1 y 15.3</li> </ul>
Plazos	25/50 años
Otros	El solicitante y su representación letrada tienen derecho de acceso al expediente en cualquier momento durante la tramitación del mismo

### MARCO LEGAL

Disposición
Reglamento de Ejecución (UE) nº 118/2014 de la Comisión, de 30 de enero de 2014
Aplicación del Reglamento (CE) nº 604/2013, del Consejo de la Unión Europea, de 26 de junio de 2013
Reglamento (CE) nº 1560/2003 de la Comisión de 2 de septiembre de 2003
Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003

### DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
<p>Encontramos dos modalidades de expedientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aquellos que España recibe de otro Estado miembro solicitándole que se haga responsable de la instrucción de un expediente de asilo; y, por otro</li> </ul>	

<p>lado,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aquellos expedientes que España envía a otros estados a fin de que se responsabilicen de su instrucción.</li> </ul> <p>En ambos se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de solicitud de información o de petición de asunción de responsabilidad</li> <li>• Documentación de apoyo a la solicitud (reseña decadactilar escaneada, copia pasaporte y visado, copia permiso de residencia...)</li> <li>• Documentación generada para apoyar la instrucción del expediente facilitada por las unidades correspondientes</li> <li>• Comunicaciones entre las unidades de Dublín</li> <li>• Resolución/ Acuse de recibo de la notificación de la resolución.</li> </ul> <p>Si finalmente España asume la responsabilidad, la solicitud de asilo se instruye conforme a la legislación nacional.</p> <p>En estos casos, se incorporan algunos documentos de este expediente al que se instruye para tramitar la solicitud de asilo; no obstante, se mantienen ambos expedientes separados, pudiéndose generar referencias cruzadas.</p> <p>Solo en los casos en los que se declare desfavorable por el procedimiento de Dublín encontraremos dichas referencias cruzadas. Por tanto, habrá una referencia al expediente de Dublín y su resolución. En el resto de los casos se mantienen ambos expedientes por separado, incluso aunque verse sobre la misma persona.</p>	
--	--

#### DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
Expedientes de determinación del país responsable para examinar solicitudes de asilo conforme al Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen [1995-1998- 2003]	Ministerio de Interior. Subsecretaría. D.G. de Política Interior. S.G. Protección Internacional. Oficina de Asilo y Refugio	Antecedente
Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del derecho de asilo y de la condición de refugiado personal y familiar: parcialmente recapitulativa, en el caso de expedientes resueltos como competencia de España	Ministerio de Interior. Subsecretaría. D.G. de Política Interior. S.G. Protección Internacional. Oficina de Asilo y Refugio	Complementaria
Expedientes de refugiados	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Patronato de Refugiados Extranjeros Indigentes (1948-1960)	
Expedientes de asilo	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Servicio Exterior. Embajadas y Consulados	
Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del derecho de asilo y de la condición de refugiado personal y familiar	Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Subsecretaría de Asuntos Exteriores y de Cooperación. DG de Asuntos y Asistencia Consulares. Subdirección General de	

	Asuntos de Extranjería	
Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del derecho de asilo y de la condición de refugiado personal y familiar	Ministerio de Política Territorial. Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno. Oficinas de Extranjeros	
Expedientes de reconocimiento, denegación, cese o revocación del derecho de asilo y de la condición de refugiado personal y familiar	Organización de las Naciones Unidas (ONU). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Representación de ACNUR en España	
Actas y sesiones de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio	Ministerio del Interior. Comisión Interministerial de Asilo y Refugio	Complementaria
Registro Central de Extranjeros (ADEXTRA)	Dirección General de la Policía. Comisaría de Extranjería y Fronteras	Recapitulativa
Actas y sesiones del Consejo de Ministros (en lo que respecta a peticiones de asilo resueltas en Consejo de Ministros por diferencia de criterio entre Interior y CIAR o por recurso de alzada)	Serie común	Complementaria
Expedientes de autorización de permanencia según art.17.2 de la LO 9/1994 de Asilo	Ministerio del Interior. Comisión Interministerial de Asilo y Refugio	Complementaria
Expedientes de autorización: permisos de residencia	Serie común a varios centros directivos / varios Departamentos	Complementaria
Expedientes de autorización: permisos de residencia temporal por circunstancias excepcionales	Serie común a varios centros directivos / varios Departamentos	Complementaria
Expedientes de Extranjeros	Ministerio del Interior. DG de la Policía. Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Secretaría General. Servicio de Documentación de Extranjeros	
Expedientes de Extranjeros	Ministerio del Interior. DG de la Policía. Jefaturas Superiores de Policía / Comisarías Provinciales / Comisarías Locales y de distrito	
Expedientes de asignación de Número de Identificación de Extranjeros	Ministerio del Interior. DG de la Policía. Comisaría general de Extranjería y Fronteras. Secretaría General. Servicio de Documentación de Extranjeros	
Expedientes de autorización: permiso de trabajo	Serie común a varios centros directivos / varios	



	Departamentos	
Expedientes de autorización: permiso de residencia	Serie común a varios centros directivos / varios Departamentos	
Expedientes de expulsión de extranjeros	Serie común a varios Departamentos (Secretaría de Estado de Seguridad / DG de la Policía/ MPT. Delegaciones del Gobierno	
Expedientes de denegación de entrada en frontera y orden de retorno a origen	Dirección General de la Policía. Jefaturas Superiores de Policía. Puestos Fronterizos.  Dirección General de la Policía. Comisaría General de Extranjería y Fronteras. Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico. Sección Técnica de Recursos e Informes	
Expedientes de concesión de nacionalidad	Serie común a varios Departamentos	
Recursos judiciales contra resoluciones denegatorias de asilo	Administración de Justicia. Jurisdicción Contencioso-Administrativa	

Otra documentación relacionada:

Denominación	Organismo	Tipo de relación

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

##### Observaciones:

- 1) Pese a que la modificación de dictamen inicial se justifica por el cambio de soporte y con la intención de eliminar los originales en papel una vez que sean digitalizados, se informa de lo siguiente:
  - La generación de copias digitales en LARES no permite la eliminación de originales.
  - Aún no se generan documentos en otro soporte, cuando se generen se aplicará este mismo dictamen.
- 2) **Modificación del dictamen** de la antigua serie denominada "*Expedientes de aplicación del "Reglamento Dublín" CE nº 343/2003 del Consejo de 18 de febrero de 2003 por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estado miembros por un nacional de un tercer país*" (aprobado en la **CSCDA 7/2013**), por la nueva denominación "Expedientes de determinación del Estado responsable de la resolución de solicitudes de asilo y

protección internacional”, por considerar la Unidad productora/AGMIR más adecuado el título actual por los siguientes motivos.

- Se debe excluir el nombre del reglamento que regula esta función ya que podría cambiar o ser actualizado
- Se debe excluir la palabra “miembro” ya que hay otros países además de los miembros de la UE que se han adherido a este tratado.
- Se debe añadir “asilo” junto a “protección internacional” ya que no siempre ha estado el primer término incluido en el segundo.

#### **Efectos inmediatos de la valoración:**

Una vez que la resolución departamental que recoge el dictamen adquiera firmeza, se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1) Se aplicará la Resolución de la Secretaría General Técnica de 15 de octubre de 2014, por la que se dictan instrucciones sobre transferencias de documentos de los archivos de gestión de servicios centrales y periféricos del Ministerio del Interior.  
[Resolucion-transferencias-definitiva.pdf \(interior.gob.es\)](#)
- 2) Se aplicará la Resolución de la Secretaría General Técnica de 20 de octubre de 2014, por la que se dictan instrucciones sobre eliminación de documentos en el Ministerio del Interior.  
[resolucion-de-eliminacion-finalisima.pdf \(interior.gob.es\)](#)
- 3) Modificación en el SIA del título de la serie documental

Cabe señalar, además que:

- La generación de copias de documentos en papel para incorporar en las aplicaciones o bases de datos de gestión no justifica la eliminación de los originales, salvo que así conste expresamente en el Dictamen.
- Las aplicaciones de gestión que, a partir de una determinada fecha, permitan la generación y tramitación de los expedientes de esta serie, se verán afectadas por el presente dictamen que deberán aplicar a partir de esa fecha.
- En el tiempo que medie entre la tramitación en papel y la enteramente electrónica, en caso de existir expedientes híbridos, se mantendrán ambos soportes como documentos originales, afectados por lo contenido en el dictamen. En caso de preverse su conservación permanente, se generarán testigos de referencia cruzada para recuperar el expediente completo.